



420

RESOLUCIÓN N° /DPR/25.-

NEUQUÉN, 29 DIC 2025

VISTO:

El EX-2025-04001313- -NEU-RENTAS#SIP del registro de la Dirección Provincial de Rentas, caratulado "Dirección Provincial de Rentas s/ vencimientos Impuesto Inmobiliario 2026"; el Código Fiscal Provincial vigente; la Ley Impositiva Provincial vigente; el DECTO-2025-1710-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Rentas establece las condiciones y plazos para la liquidación del Impuesto Inmobiliario, según lo dispuesto en el artículo 167 del Código Fiscal Provincial vigente;

Que, a los efectos operativos, la liquidación del Impuesto Inmobiliario del Período Fiscal 2026, se prevé realizarla en doce (12) cuotas, considerando que las seis (6) primeras comprenden el primer semestre y las segundas seis (6) comprenden el segundo semestre, respectivamente;

Que el Artículo 4º del DECTO-2025-1710-E-NEU-GPN establece un descuento del diez por ciento (10%) para los contribuyentes y responsables del Impuesto Inmobiliario que opten por el Pago Anticipado Anual del referido tributo;

Que el citado Decreto establece, además, una bonificación del diez por ciento (10%) a los contribuyentes y responsables cumplidores del Impuesto Inmobiliario, previendo, asimismo los requisitos a cumplir por parte de los contribuyentes del citado gravamen para ser beneficiarios de dicha bonificación, la que será liquidada en forma global y/o proporcional en función a las opciones de pago, de acuerdo a las condiciones que establezca la Dirección Provincial de Rentas;

Que es necesario fijar las fechas de vencimiento para el pago de las cuotas del impuesto, del primer y segundo semestre y del pago anticipado anual, respectivamente;

Que, asimismo, es necesario fijar la tasa de actualización inmobiliaria prevista en el artículo 167 del Código Fiscal Provincial vigente;

Que el artículo 14 inc. c) del Código Fiscal Provincial vigente establece que "El Director Provincial está facultado para impartir normas generales obligatorias para los contribuyentes, responsables y terceros, en las materias en que las leyes autorizan a la Dirección Provincial para reglamentar la situación de aquéllos frente a la Administración... en especial, podrá dictar normas obligatorias con relación a los siguientes puntos:... c) Determinación de la forma y plazo de presentación de Declaraciones Juradas y de los formularios de liquidación administrativa y autoliquidación de gravámenes; modos, plazos y formas de percibir los gravámenes, pagos a su cuenta, anticipos, accesorios y multas."

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello: en uso de las facultades que le son propias;

Dr. MARCOS DANIEL LAVAGGI
DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE

Artículo 1º: LIQUÍDESE el Impuesto Inmobiliario para el Período Fiscal 2026 en doce (12) cuotas, en función al Valor Fiscal de Referencia Impositiva (VFRI), que para el citado período ha fijado el Poder Ejecutivo Provincial, tomando como base los valores inmobiliarios determinados por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial.

Artículo 2º: FÍJESE la Tasa de Actualización Inmobiliaria (TAI), prevista en el artículo 167 del Código Fiscal Provincial vigente en un 2% (dos por ciento) para el período fiscal 2026.

Artículo 3º: ESTABLÉCESE que el valor de las cuotas 02 a 12 del Período Fiscal 2026, incluyen una actualización mensual calculada con la Tasa de Actualización Inmobiliaria (TAI), en los términos del artículo 167 del Código Fiscal Provincial vigente y Artículo 2º de la presente Resolución.

Artículo 4º: HÁGASE SABER que el importe del primer semestre 2026, es el producto entre el valor de la cuota 01 por seis ($C_1 \times 6$) y el importe del segundo semestre corresponde al producto entre el valor de la cuota 07 por seis ($C_7 \times 6$).

Artículo 5º: ESTABLÉZCANSE las fechas de vencimiento para el pago de las cuotas del Impuesto Inmobiliario para el Período Fiscal 2026, según el siguiente calendario, a saber:

PRIMERA CUOTA	Primer Vencimiento	15/01/2026
	Segundo Vencimiento	30/01/2026
SEGUNDA CUOTA	Primer Vencimiento	13/02/2026
	Segundo Vencimiento	27/02/2026
TERCERA CUOTA	Primer Vencimiento	16/03/2026
	Segundo Vencimiento	31/03/2026
CUARTA CUOTA	Primer Vencimiento	15/04/2026
	Segundo Vencimiento	30/04/2026
QUINTA CUOTA	Primer Vencimiento	15/05/2026
	Segundo Vencimiento	29/05/2026
SEXTA CUOTA	Primer Vencimiento	15/06/2026
	Segundo Vencimiento	30/06/2026
SÉPTIMA CUOTA	Primer Vencimiento	15/07/2026



420

RESOLUCIÓN N°

/DPR/25.-

	Segundo Vencimiento	30/06/2026
SÉPTIMA CUOTA	Primer Vencimiento	15/07/2026
	Segundo Vencimiento	31/07/2026
OCTAVA CUOTA	Primer Vencimiento	14/08/2026
	Segundo Vencimiento	31/08/2026
NOVENA CUOTA	Primer Vencimiento	15/09/2026
	Segundo Vencimiento	30/09/2026
DÉCIMA CUOTA	Primer Vencimiento	15/10/2026
	Segundo Vencimiento	30/10/2026
DÉCIMA PRIMERA CUOTA	Primer Vencimiento	16/11/2026
	Segundo Vencimiento	30/11/2026
DÉCIMA SEGUNDA CUOTA	Primer Vencimiento	15/12/2026
	Segundo Vencimiento	30/12/2026

Artículo 6º: FIJENSE las fechas de vencimientos que a continuación se indican para el pago del Pago Anticipado Anual y del primer y segundo semestre del Impuesto Inmobiliario correspondiente el Periodo Fiscal 2026, teniendo en cuenta que el primer semestre comprende las cuotas 01 a 06 y el segundo semestre las cuotas 07 a 12, respectivamente:

PAGO ANTICIPADO ANUAL	Único Vencimiento	30/01/2026
------------------------------	-------------------	------------

PRIMER SEMESTRE (Cuotas 01 a 06)	Primer Vencimiento	15/01/2026
	Segundo Vencimiento	13/02/2026
SEGUNDO SEMESTRE (Cuotas 07 a 12)	Primer Vencimiento	15/07/2026
	Segundo Vencimiento	15/08/2026

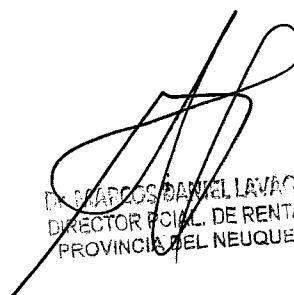
Dr. MARCOS DANIEL KAVAGGI
DIRECTOR GENERAL DE RENTAS
PROVINCIA DEL NEUQUÉN



Artículo 7º: HÁGASE SABER que cuando las fechas fijadas en los artículos 5º y 6º resultaran inhábiles o feriados, el vencimiento se trasladará al día hábil inmediato siguiente.

Artículo 8º: ESTABLEZCASE que la tasa de interés por pago fuera de término es la que fija mensualmente la Dirección Provincial de Rentas para las obligaciones fiscales, de acuerdo a lo establecido por el artículo 84 del Código Fiscal Provincial vigente.

Artículo 9º: COMUNÍQUESE a las Direcciones Generales, Departamentos y Delegaciones de la Dirección Provincial de Rentas. **PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial. **REGISTRÉSE**. Cumplido. **ARCHIVESE**.


DR. MARCOS DANIEL LAVAGGI
DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
PROVINCIA DEL NEUQUEN